

CONVENIO NUM. UPMH/VIN/009/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “LA UPMH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR LA OTRA PARTE, AUTONATION SAPI DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA YARETH SILVA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UPMH”:


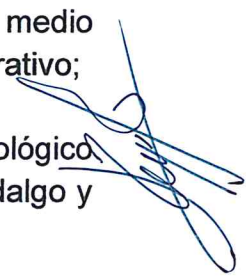
I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4.

I.2. Que su objeto es:

A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;

B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;



D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;

F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;

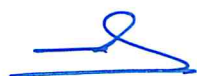
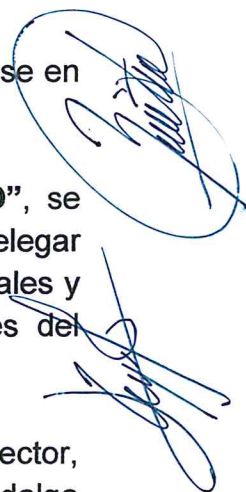
G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;

H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y artículo 8°, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General de NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.4. Que el Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas



disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.5. Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II. De “LA EMPRESA”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes nacionales vigentes, como lo acredita con su Acta Constitutiva Número 37,405 Volumen 627, pasada ante la fe del Licenciado René Meza Espejel, Notario Público número Cincuenta y Dos, de Puebla, de fecha 10 de diciembre de 2018. Inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, el día 12 de diciembre de 2018, con el Folio Mercantil Electrónico N-2018100952.

II.2. Que tiene como objeto social principal la compra y venta de vehículos nuevos, seminuevos y sus refacciones, así como la prestación de servicios de Reparación y/o mantenimiento de vehículos y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de la “LA UPMH” que realicen su “RESIDENCIA PROFESIONAL”, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de “LA UPMH” y del propio personal de “LA EMPRESA”.

II.3. Que la LIC. LAURA YARETH SILVA HERNANDEZ, en su carácter de Representante Legal de “LA EMPRESA” acredita su personalidad en términos del poder notarial número 45,748 Libro 492, pasada ante la fe de la Licenciada María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notario Público número Uno, de Tlaxco Tlaxcala, de fecha 4 de mayo de 2019, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Puebla, facultades que manifiesta no le han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna.

II.4 Que conociendo la misión de “LA UPMH” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.



II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **AUT181210RR6**.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, número 1521, Ex hacienda de Cocotitlán, ahora Colonia Cuesco, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42064, con su Registro Federal de Contribuyentes **AUT181210RR6**.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de “LA UPMH”, puedan llevar a cabo su “RESIDENCIA PROFESIONAL mediante “ESTANCIA Y/O ESTADÍA” en las instalaciones de “LA EMPRESA” teniendo sedes en el Estado de Hidalgo (Pachuca, Tulancingo, Ixmiquilpan, Tizayuca, Tula), en el Estado de Puebla (Huauchinango y Zacatlán) y en el Estado de México (Zumpango) que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en “LA UPMH”.

Los estudiantes de “LA UPMH” que participen en la realización de la “ESTANCIA Y/O ESTADÍA” se les denominarán “PRÁCTICANTES”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación

de las Residencias Profesionales en “LA UPMH”, y será aprobado para su realización en “LA EMPRESA”.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por “ESTADÍA” a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del “PRÁCTICANTE”, en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por “PRACTICANTE” al estudiante que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de “LA UPMH” susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la “ESTADÍA” queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 600 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

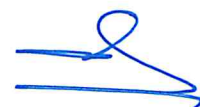
El “PRACTICANTE” en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el “Programa de Estadía” de “LA EMPRESA”, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la “Estadía” o de la persona designada para tal fin, por parte de “LA EMPRESA”.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del “PRACTICANTE” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de “LA EMPRESA”, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UPMH”

“LA UPMH” en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del “PRACTICANTE” en el desarrollo de la “Estadía”.
- b) Llevar a cabo un “Curso de Inducción” para la realización de la “Estadía”.

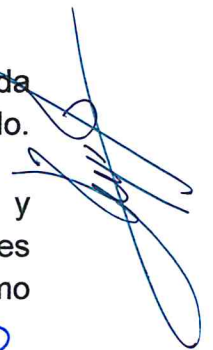


- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la “**Estadía**”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la “**Estadía**” para “**LA EMPRESA**”.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la “**Estadía**”.
- f) Asegurar la participación responsable del “**PRACTICANTE**” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la “**Estadía**” debidamente firmado por parte de “**LA UPMH**” y de “**LA EMPRESA**”.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con “**LA EMPRESA**”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los “**PRACTICANTES**” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “**Estadía**” relacionada con “**LA EMPRESA**” será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de “**LA EMPRESA**”.
- i) Recabar la firma de los “**PRACTICANTE**” en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de “**LA EMPRESA**”.
- j) Coordinar a los “**PRACTICANTES**” que realizarán la “**Estadía**” en “**LA EMPRESA**”, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el “**PRACTICANTE**” se sujete y observe lo dispuesto en el Procedimiento de Estadía “**LA UPMH**” y conjuntamente con el supervisor que “**LA EMPRESA**” designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los “**PRACTICANTES**”, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la “**Estadía**”, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio “LA EMPRESA” se obliga a:

- a) Entregar a “LA UPMH”, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los “PRACTICANTES” con “LA EMPRESA”, comprometiéndose, de la misma manera, a que la “Estadía” sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el “PRACTICANTE”, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para “LA EMPRESA”, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la “Estadía” de acuerdo con el formato que “LA UPMH” le proporcione, así como dar a conocer al “PRACTICANTE” las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de “LA EMPRESA” para los “PRACTICANTES” que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de “LA EMPRESA”, los recursos físicos y materiales que le permitan al “PRACTICANTE” cumplir de manera eficaz con los objetivos de la “Estadía”.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al “PRACTICANTE”.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el “PRACTICANTE” cumpla con las obligaciones académicas con “LA UPMH”.
- g) Comunicar a “LA UPMH” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el “PRACTICANTE” en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar a “LA UPMH” y a los “PRACTICANTES”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “Estadía” relacionada con “LA EMPRESA” sea considerada como confidencial.

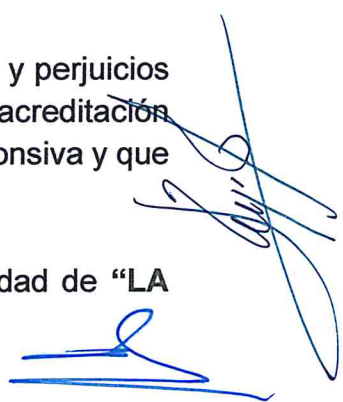


- i) Emitir al finalizar la “**Estadía**” el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los “**PRACTICANTES**”, acorde con las actividades a desarrollar en el marco el objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer a “**LA UPMH**”, como al “**PRACTICANTE**”, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de “**LA EMPRESA**”, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “PRACTICANTE”

El “**PRACTICANTE**” será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por “**LA UPMH**”.
- b) Presentar y en su caso entregar a “**LA UPMH**” en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización de la “**Estadía**” oficio de aceptación para la “**Estadía**”, la constancia de asistencia al curso de Inducción para la realización de la “**Estadía**”, propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la “**Estadía**”.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su “**Estadía**”.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la “**Estadía**”.
- e) Responder civilmente ante “**LA EMPRESA**” y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la “**Estadía**”, previa acreditación del hecho. Por lo que el “**PRACTICANTE**” deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por “**LA UPMH**” y “**LA EMPRESA**”.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de “**LA EMPRESA**”.



- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su “**Estadía**”, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de “**LA EMPRESA**”.
- h) Realizar la “**Estadía**” en “**LA EMPRESA**”, en función de la disponibilidad de “**LA EMPRESA**” y sus intereses.
- i) Emitir a su favor el oficio de terminación de la “**Estadía**” por parte de “**LA EMPRESA**” donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la “**Estadía**”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al “**PRACTICANTE**” la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el “**PRACTICANTE**” y “**LA EMPRESA**”; o el “**PRACTICANTE**” y “**LA UPMH**”; o el “**PRACTICANTE**” y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de “**Estadía**”, no existe la obligación por parte de “**LA EMPRESA**” de afiliarse al “**PRACTICANTE**” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la “**Estadía**”, el “**PRACTICANTE**” deberá notificar a “**LA EMPRESA**” por medio de la carta de presentación del “**PRACTICANTE**” el número de seguro social asignado por el IMSS que ha obtenido en “**LA UPMH**”, la cual ampara la asistencia médica, cubriendo los gastos que pudieran ocasionarse por concepto de algún accidente en las instalaciones de “**LA EMPRESA**” o del trayecto durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, por una parte, de un asesor designado por “LA UPMH” y por la otra, de un asesor designado por “LA EMPRESA”, quienes deberán evaluar el proceso de la “Estadía” y el rendimiento del “PRACTICANTE” durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El “PRACTICANTE” y “LA UPMH”, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre “LA EMPRESA” que lleguen a conocer con motivo de la “Estadía”, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por “LA EMPRESA”, o a la que tenga acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente “LA EMPRESA”.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El “PRACTICANTE” y “LA UPMH” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El “PRACTICANTE” está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “LA EMPRESA” como información confidencial.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el “PRACTICANTE” incumpla con lo establecido en la presente cláusula, “LA EMPRESA” podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UPMH” y “LA EMPRESA”, la titularidad de los derechos intelectuales, morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo. Las “PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las “PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de estos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

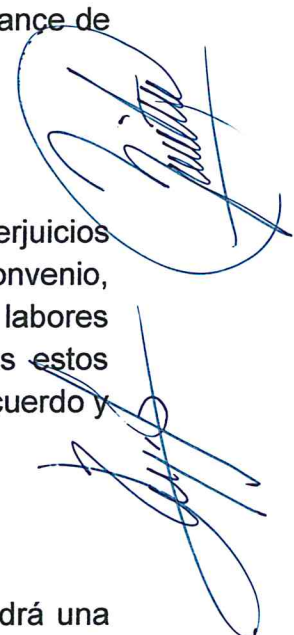
En caso de que excepcionalmente las “PARTES” requieran pactar apoyo económico para el “PRACTICANTE” por la realización de la “Estadía”, se deberá establecer de manera interna entre “LA EMPRESA” y el “PRACTICANTE”, sin afectar el alcance de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las “PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años hasta en tanto una de las “PARTES” dé por terminada la



colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las “**PARTES**” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las “**PARTES**”, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las “**PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la “**RESIDENCIA PROFESIONAL, consistente en “ESTADÍA”**”
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por “**LA UPMH**”, cuando “**LA EMPRESA**” no garantice el desarrollo de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL consistente en ESTADIA**” acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por “**LA EMPRESA**” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a “**LA UPMH**”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las “**PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el



presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, en amigable composición y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. Pero en la hipótesis de subsistir la controversia, ambas “PARTES” convienen en someterse a la competencia y jurisdicción del Distrito Judicial de Pachuca, y los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando desde este momento expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 26 días de mayo de 2025.

**POR LA “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO”**

**MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
RECTOR**

**POR “LA EMPRESA”
AUTONATION SAPI DE C.V.**

**LIC. LAURA YARETH SILVA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**LIC. REYES EDGAR SANCHEZ RODRIGUEZ
LIDER DE TALENTO
Y DESARROLLO HUMANO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE “RESIDENCIA PROFESIONAL, CONSISTENTES EN “ESTANCIA Y/O ESTADÍA” QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y, POR OTRA PARTE, AUTONATION SAPI DE C.V., EN FECHA 26 DE MAYO DE 2025. CONSTANTE DE 13 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.